



ADENDUM No 3 AL CONTRATO DE ADQUISICION COMODATO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA) PARA EL IHSS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES HONDURAS No. 211-2019

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **AIDA BARAHONA LIZARDO**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con tarjeta de identidad No.0307-1935-00014 y de este domicilio, con oficinas Administrativas en la Colonia Modelo, zona 52, al S.O. Gasolinera Puma Las Torres, Comayagüela, con número de teléfono 22-332908, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A**, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICION COMODATO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA) PARA EL IHSS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS) No. 211-2019** en virtud que en memorando No 5871-GRSAS 2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 se solicita a la Gerencia Administrativa y Financiera el trámite para la ampliación de las cantidades estimadas del contrato abierto No 211-2019 suscrito con la empresa **PHARMED SALES HONDURAS S.A** para el suministro de insumos de osteosíntesis para el primer trimestre de 2021 ante la solicitud de las unidades de rehabilitación y ortopedia donde indican que se requieren para atender la mora existente y así atender los procedimientos correspondientes; siendo imperiosa la necesidad de esos insumos ya que a pesar de la pandemia que atraviesa el país, se continua brindando atención a derechohabientes que requieren ser hospitalizados y tiene pendiente una cirugía ortopédica, razón por las cual se celebra el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICION COMODATO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA) PARA EL IHSS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS) No. 211-2019** modificándose las cláusulas Primera, Segunda, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Tercera, Décimo Octava, Decima Novena y Vigésima, se elimina la Cláusula Decima y se mantienen inalterables las demás cláusulas del contrato original así: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021, la Comisión Interventora autorizo la suscripción del ADENDUM al Contrato No 211-2019 con la empresa **PHARMED SALES HONDURAS** para la adquisición de insumos de osteosíntesis en las diferentes áreas de ortopedia del IHSS, con el fin de ampliar las cantidades en el contrato No 211-2019 y su adendum, por lo que el ajuste presupuestario adicional al contrato No 211-2019 es por **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (1,549,750.00)** de acuerdo a las cantidades estimadas para el primer trimestre del año 2021 que se detallan a continuación:

No	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	CANTIDA TRIMESTRAL	PRECIO	PRECIO TOTAL
----	--------	-------------	----------------	--------------------	--------	--------------



18	2100817	CLAVO BLOQUEADO DE FÉMUR FABRICADO EN ACERO QUIRÚRGICO GRADO MÉDICO O TITANIO.	188	47	7,500.00	352,500.00
19	2100815	CLAVO BLOQUEADO DE TIBIA FABRICADO EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO O TITANIO.	312	78	7,500.00	585.000.00
20	2100814	CLAVO BLOQUEADO DE HUMERO FABRICADO EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO O TITANIO.	63	16	7,500.00	118,125.00
21	2102571	TORNILLOS DESLIZANTE DE CADERA 135° CON SUS RESPECTIVAS PLACAS Y TORNILLOSCORTICALES Y ESPONJOSOS FABRICADOS EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO.	188	47	8,000.00	376.000.00
26	2102413	CLAVO BLOQUEADO RETROGRADO DE FEMUR FABRICADO EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO.	63	16	7,500.00	118,125.00
TOTAL						L. 1,549,750.00

Debiendo darle cumplimiento a lo establecido en el resolutive 9) de la Resolución No CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021 así: a) Las entrega de los productos se hará directamente en los hospitales y clínicas médicas que lo soliciten. b) La vigencia del contrato es por el tiempo que permita la ejecución del monto estimado del adendum c) Que las cantidades son estimadas y que se entregaran hasta agotar saldo disponible indicado en Adendum. d) La calidad según lo indicado en la base se hará mediante certificados de calidad que extenderá el proveedor, por cada insumo que entregue indicando que el producto es nuevo y de buena calidad y lo repondrá en caso de existir defectos o fallas. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** los valores de todos los productos a suministrar por "EL PROVEEDOR", serán de contrato abierto según los precios aceptados para este proceso, de acuerdo a la demanda que se presente, por un monto estimado de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (1,549,750.00)** en base al precio unitario indicado para las cinco (5) partidas citadas en la cláusula primera de este adendum. El valor del contrato y adendum será pagado en lempiras, por lo que la Subgerencia de presupuesto mediante Memorando No 2655-SGP/IHSS-2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020 indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (1,549,750.00)** para atender la ejecución real del Adendum "EL PROVEEDOR" requerirá el pago el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntara a la solicitud: a) Factura Original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en que se indique la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los productos, b) comprobante de entrega por cada insumo debidamente firmado y sellado por el responsable del área solicitante. c) Copia del Contrato y Adendum, d) copia del contrato, copia del adendum No 2, copia de orden de compra, copia de carta de compromiso, en caso de que aplique. Así mismo, en primer pago, copia de la Garantía de cumplimiento por el monto total del contrato y adendum No 2. Los pagos se harán mensualmente, del total de los insumos entregados a través de la Tesorería General de "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" a entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" el suministro objeto del contrato y adendum de los insumos directamente en las áreas solicitantes, según detalle de las partidas solicitantes, según detalle de las partidas siguientes: **Partida código 2100817** clavo bloqueado de fémur fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio; **Partida Código 2100815** clavo bloqueado de tibia fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio; **Partida Código 2100814** Clavo bloqueado de humero fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio; **Partida Código 2102571** tornillo deslizante de cadera 135° con sus respectivas placas y tornillos corticales y esponjosos fabricados en acero quirúrgico grado medico; **Partida código 2102413** Clavo Bloqueado Retrogrado de fémur fabricado en acero quirúrgico grado médico, con un tiempo de entrega en un periodo máximo de cuatro (4) horas después de haber recibido la solicitud del área respectiva a requerimiento de "EL

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO “ en virtud de tratarse de insumos urgentes en base a un contrato abierto, según lo establecido en la Resolución CI IHSS-GAYF No. 689/18-07-2019 de fecha 18 de julio de 2019, Resolución CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021 de fecha 06 de Enero de 2021 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CUARTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS;** Los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por “ EL PROVEEDOR” sin costo alguno para “ EL INSTITUTO” en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles o con fechas de vencimiento menor a las solicitadas, por lo cual el área solicitante debiera notificar al proveedor para que proceda al reemplazo inmediato, cuatro horas después de la notificación de los productos que presenten averías, vencimientos o defectos; **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** simultáneamente a la suscripción de este ADENDUM y con el objeto de asegurar al “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este adendum, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA: CERTIFICADO DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad y que los productos son nuevos así como el vencimiento solicitado de los productos así como el vencimiento solicitado de los productos adquiridos, con la entrega de cada insumo “ EL PROVEEDOR” deberá hacer la entrega de un certificado de calidad, según formato que forma parte de este adendum; **SEPTIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** ; en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a “EL PROVEEDOR”. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO” **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Adendum al contrato entrara en vigencia a partir de su firma y terminara por el cumplimiento normal de la entrega de los productos solicitados y durante el tiempo que permita la ejecución del monto estimado en este adendum al contrato, dado que las cantidades son estimadas y se entregaran hasta agotar saldo disponible indicado en este adendum; **NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: forman parte de este CONTRATO: Los documentos de la Compra Directa consistentes en la Resolución CI IHSS-GAYF No. 689/18-07-2019 de fecha 18 de julio de 2019 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, la Base de la Licitación Pública Nacional No. 005/2019, incluyendo las aclaraciones a la misma emitidas por “EI CONTRATANTE” o remitidas por “EL CONTRATISTA”, la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; Resolución CI IHSS-GAYF No 013/06-01-2021 así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



año 2021 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°182-2020 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2021, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 8 días del mes de febrero de 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO


DRA. AIDA BARAHONA LIZARDO
REPRESENTANTE LEGAL
"PHAR MED SALES (HONDURAS)

23-03-2021.